

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00074

Se rechaza la citación para notificación personal enviada a la dirección física del heredero de la demandada, el señor Andrés David Lara Robayo, del auto de 3 de febrero de 2020, dado que el artículo 160 del C.G.P., prevé que la vinculación debe efectuarse por aviso.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma, esto es, mediante aviso, al señor Andrés David Lara Robayo del proveído de 3 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-142 de 29 de agosto de 2022.